



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA15-385
Miércoles, 04 de febrero de 2015

“Por medio del cual se ordena el reparto de los procesos tramitados por los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia de Descongestión de Bogotá suprimidos en virtud del Acuerdo No. PSAA14-10277, a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia de Descongestión creados por el Acuerdo No. PSAA15-10288”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en el parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 -, además de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA14-10195 de julio 31 de 2014 en el numeral 10 de su Artículo 1º, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 28 del Acuerdo No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, fueron creados en la ciudad de Bogotá tres (3) Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia en Bogotá, para la ejecución de sentencias, cada uno conformado por los cargos de Juez y Sustanciador.

Que el pasado 19 de diciembre de 2014 los tres (3) Juzgados fueron suprimidos por el Acuerdo No. PSAA14-10277 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Que según lo reportado por los Jueces de Descongestión en el sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU –, a 19 de diciembre de 2014 contaban con **6.481** procesos con sentencia con trámite.

Que en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10288 de enero 29 del presente año, fueron creados nuevamente en Bogotá tres (3) Juzgados de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia en Bogotá, conformado por la siguiente planta de personal: Juez y Sustanciador.

Que, de conformidad con lo estipulado en el art. 30º del mencionado Acuerdo *“Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y recibirán en custodia los expedientes de los despachos suprimidos, para tramitar su nuevo reparto.”*

Que, en consecuencia de lo anterior y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Repartir a los tres (3) Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia de Descongestión de Bogotá creados en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10288, los procesos que a 19 de diciembre de 2014 se encontraban a



cargo de los Juzgados de Descongestión que no fueron prorrogados por el Acuerdo No. PSAA14-10277 y que a la fecha se encuentran en custodia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, siguiendo la siguiente distribución:

Juzgado creado Ac. 10288	Cantidad de procesos a recibir	Juzgado del que recibirá los procesos
1º de Ejecución en Asuntos de Familia	2180	1º de Ejecución en Asuntos de Familia (suprimido Ac. 10277)
2º de Ejecución en Asuntos de Familia	2185	2º de Ejecución en Asuntos de Familia (suprimido Ac. 10277)
3º de Ejecución en Asuntos de Familia	2116	3º de Ejecución en Asuntos de Familia (suprimido Ac. 10277)

ARTÍCULO 2º - Entrega de Procesos: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Oficina de ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá prestarán el apoyo administrativo necesario para la entrega de los procesos.

ARTÍCULO 3º - Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: Los Juzgados de origen actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

PARAGRAFO: El anterior reparto será divulgado mediante la debida publicación en cartelera por parte de los despachos judiciales para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Oficina de ejecución en Asuntos de Familia y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil quince (2015)


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta

HEPS/smicc